|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TIEMPO CLIMA AGUA | Organización Meteorológica Mundial**COMISIÓN DE APLICACIONES Y SERVICIOS METEOROLÓGICOS, CLIMÁTICOS, HIDROLÓGICOS Y MEDIOAMBIENTALES CONEXOS****Segunda reunión**Ginebra, 17 a 21 de octubre de 2022 | **SERCOM-2/Doc. 5.1(8)**  |
| Presentado por:presidente del SC-DRR18.X.2022**VERSIÓN 2** |

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: REGLAMENTO TÉCNICO Y OTRAS CUESTIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO**

**PUNTO 5.1: Enmiendas recomendadas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), incluidos los manuales y las guías**

# ENMIENDAS PROPUESTAS AL *REGLAMENTO TÉCNICO* (OMM-Nº 49), VOLUMEN I, A FIN DE INCLUIR LA NORMA SOBRE EL PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN COMO PRÁCTICA RECOMENDADA

|  |
| --- |
| **RESumEN** |
| **Documento presentado por:** El presidente del Comité Permanente de Reducción de Riesgos de Desastre y Servicios para el Público (SC‑DRR) en respuesta a las recomendaciones formuladas por el Equipo de Expertos sobre el Marco del Sistema Mundial de Alerta de Peligros Múltiples (ET-GMAS) en su tercera reunión.**Objetivo estratégico para 2020-2023:**1.1 — Fortalecimiento de los sistemas de aviso/alerta tempranos de peligros múltiples y ampliación de su alcance para facilitar la adopción de respuestas eficaces a los riesgos asociados.1.3 — Perfeccionamiento continuado de los servicios en pro de una gestión sostenible de los recursos hídricos.1.4 — Aumento del valor e innovación del suministro de información y servicios meteorológicos que sustenten la adopción de decisiones.**Consecuencias financieras y administrativas:** Dentro de los parámetros del Plan Estratégico y del Plan de Funcionamiento de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) para 2020-2023. Se pondrán de manifiesto en el Plan Estratégico y el Plan de Funcionamiento de la OMM para 2024-2027.**Principales encargados de la ejecución:** Los Miembros.**Cronograma:** De 2023 en adelante.**Medida prevista:** Aprobar las enmiendas al Reglamento Técnico de la OMM. |

# CONSIDERAcIONeS GENERALES

### Enmiendas propuestas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas, [sección 5](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10957#page=46)

1. El Comité Permanente de Reducción de Riesgos de Desastre y Servicios para el Público (SC-DRR), siguiendo la recomendación de su Equipo de Expertos sobre el Marco del Sistema Mundial de Alerta de Peligros Múltiples (ET-GMAS), y teniendo en cuenta el [párrafo 3.1.59](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=5252#page=71) del resumen general de los trabajos de la reunión del [*Informe final abreviado con resoluciones del Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=18648#.YzrTInZByUk) (OMM-Nº 1157), en virtud del cual “el Congreso subrayó la necesidad de ofrecer mayor orientación a los Miembros sobre la conversión de los avisos meteorológicos al formato del Protocolo de Alerta Común (CAP) y de reforzar la asistencia técnica dispensada a los Miembros, según fuera necesario, para la aplicación de la norma del CAP", así como el valor del formato (dado que es aplicable a todos los medios de comunicación y a todos los peligros), propone introducir cambios en el Reglamento Técnico a fin de que el uso del CAP tenga la consideración de práctica recomendada.

2. En consecuencia, el SC-DRR ha elaborado una propuesta de enmiendas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas, [sección 5](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10957#page=46). El SC-DRR considera que los cambios propuestos tendrán un efecto positivo inmediato en la estrategia relativa al Sistema Mundial de Alerta de Peligros Múltiples (GMAS) de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y su plan de ejecución. Cabe destacar que los cambios propuestos fueron consultados con la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información (INFCOM) a mediados de 2022.

3. El ET-GMAS hizo suyas las enmiendas propuestas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I, que se someten a la aprobación de la Comisión de Aplicaciones y Servicios Meteorológicos, Climáticos, Hidrológicos y Medioambientales Conexos (SERCOM), así como el proyecto de resolución sobre la cuestión destinado al Congreso Meteorológico Mundial.

# PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

## Proyecto de Recomendación 5.1(8)/1 (SERCOM-2)

## Enmiendas propuestas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas

LA COMISIÓN DE APLICACIONES Y SERVICIOS METEOROLÓGICOS, CLIMÁTICOS, HIDROLÓGICOS Y MEDIOAMBIENTALES CONEXOS (SERCOM),

**Recordando** que el Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial ([párrafo 3.1.59](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=5252" \l "page=71) del resumen general de los trabajos de la reunión del *[Informe final abreviado con resoluciones del Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=18648" \l ".YzrTInZByUk)* (OMM-Nº 1157)) subrayó la necesidad de ofrecer mayor orientación a los Miembros sobre la conversión de los avisos meteorológicos al formato del Protocolo de Alerta Común (CAP) y de reforzar la asistencia técnica dispensada a los Miembros, según fuera necesario, para la aplicación de la norma del CAP, así como la importancia del CAP en la emisión de avisos,

**Reconociendo** que los avisos emitidos por *[Estados Unidos de América]* los Miembros *[Estados Unidos de América]* deberían diseñarse, *[Estados Unidos de América]* basarse y difundirse en formatos adecuados que satisfagan de la mejor forma posible las necesidades de los usuarios a escala nacional, regional y mundial a fin de proteger vidas y bienes, *[Japón]*

**Reconociendo también** que, actualmente, el CAP se utiliza de forma generalizada en muchos países y que, por tanto, su aplicación resultaría beneficiosa para los Miembros al favorecer los *[Estados Unidos de América]* intercambios internacionales de avisos *[Japón]* e incrementar su notoriedad, *[Estados Unidos de América]*

**Reconociendo además** que en el *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas, [sección 5](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10957" \l "page=46), se aborda la preparación de avisos,

**Habiendo examinado** las enmiendas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I, propuestas por el Comité Permanente de Reducción de Riesgos de Desastre y Servicios para el Público (SC-DRR), basadas en la [Recomendación 3 (ET-GMAS-3)](https://wmoomm.sharepoint.com/sites/wmocpdb/eve_activityarea/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2Fwmocpdb%2Feve%5Factivityarea%2FDisaster%20Risk%20Reduction%20Programme%20%28DRR%29%5Fe579a374%2D1573%2De911%2Da965%2D000d3a396ff4%2FET%2DGMAS%2FSummary%20Report%20ET%2DGMAS%2D3%2Epdf&parent=%2Fsites%2Fwmocpdb%2Feve%5Factivityarea%2FDisaster%20Risk%20Reduction%20Programme%20%28DRR%29%5Fe579a374%2D1573%2De911%2Da965%2D000d3a396ff4%2FET%2DGMAS&p=true&ga=1&isSPOFile=1&OR=Teams-HL&CT=1662226275712&clickparams=eyJBcHBOYW1lIjoiVGVhbXMtRGVza3RvcCIsIkFwcFZlcnNpb24iOiIyNy8yMjA3MzEwMTAwNSIsIkhhc0ZlZGVyYXRlZFVzZXIiOmZhbHNlfQ%3D%3D) de su Equipo de Expertos sobre el Marco del Sistema Mundial de Alerta de Peligros Múltiples (ET-GMAS), en el marco de sus atribuciones para la elaboración de nueva reglamentación técnica de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) o la actualización de la reglamentación técnica vigente,

**Habiendo sido informada** de las consultas celebradas entre la SERCOM y la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información (INFCOM) en lo concerniente a las enmiendas propuestas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas,

**Recomienda** al Congreso Meteorológico Mundial que apruebe las enmiendas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas, que figuran en el [anexo](#AnexoRecomendación) a la presente recomendación;

**Invita** al Secretario General a que facilite una estrecha colaboración con la UIT y el Consorcio OASIS para que, al desarrollar la norma del CAP, se tengan en cuenta las necesidades y la evolución futura de los sistemas nacionales de alerta temprana. *[Reino Unido]*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Anexo: 1](#AnexoRecomendación)

**Anexo al proyecto de Recomendación 5.1(8)/1 (SERCOM-2)**

**Proyecto de Resolución ##/1 (Cg-19)**

### EL CONGRESO METEOROLÓGICO MUNDIAL,

**Habiendo examinado** la Recomendación 5.1(8)/1 (SERCOM-2) — Enmiendas propuestas al *[Reglamento Técnico](https://library.wmo.int/?lvl=notice_display&id=14073" \l ".YzrXGnZByUn)* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas,

**Estando conforme** con la Recomendación 5.1(8)/1 (SERCOM-2),

**Aprueba** las enmiendas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas, que figuran en el [anexo](#Annex_to_Resolution) a la presente resolución y entrarán en vigor el 1 de enero de 2024;

**Solicita** al Secretario General que adopte las medidas necesarias para la pronta publicación de la versión enmendada del *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas;

### Solicita al presidente de la Comisión de Aplicaciones y Servicios Meteorológicos, Climáticos, Hidrológicos y Medioambientales Conexos (SERCOM) que siga velando por que el Reglamento Técnico de la Organización Meteorológica Mundial se examine y se ponga al día periódicamente, cuando sea necesario, de conformidad con los procedimientos establecidos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Anexo: 1](#Annex_to_Resolution)

## Anexo al proyecto de Resolución ##/1 (Cg-19)

**Enmiendas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nota de la edición 1: La siguiente propuesta se basa en la actualización de 2021 de la edición de 2019 del *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I, disponible en la [biblioteca electrónica de la OMM](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14073" \l ".YzrXunZByUl).Nota de la edición 2: El texto de las enmiendas se presenta de modo que el texto nuevo figura en color verde y subrayado con trazo discontinuo, como se ilustra a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| El texto nuevo que debe introducirse aparece subrayado. | Texto nuevo que debe introducirse. |

 |

[…]

PARTE IV. SERVICIOS METEOROLÓGICOS, HIDROLÓGICOS Y CLIMÁTICOS

Sección 5. SERVICIOS METEOROLÓGICOS PARA EL PÚBLICO

[…]

5.2 Prestación de servicios meteorológicos para el público

[…]

5.2.3 Difusión y comunicación de los productos

5.2.3.1 Los Miembros deberán velar por la elaboración de información meteorológica para el público y por su oportuna difusión a los usuarios pertinentes, en particular la información de avisos relativa a la ocurrencia y evolución de fenómenos meteorológicos extremos. Dicha información deberá ser adecuada para su integración en los procesos y procedimientos de adopción de decisiones sobre la protección de vidas y bienes y sobre el bienestar general de la población.

5.2.3.2 Los Miembros deberán aplicar el Protocolo de Alerta Común (CAP) *[Hong Kong, China; Canadá; Nueva Zelandia]* de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) para la difusión de información sobre avisos.

Nota: El Protocolo de Alerta Común (CAP) *[Hong Kong, China; Canadá; Nueva Zelandia]* figura en la Serie X: Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT. *[Hong Kong, China; Canadá; Nueva Zelandia]*

[…]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_